



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgan por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 88

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Perales del Puerto, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Enero de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1295

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 89

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Guadalupe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el «Dehesón y predio de la hoya de Lázaro», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y tratamiento de los enfermos, y las que deben ponerse en práctica, destrucción por el fuego de los animales que mueran, enterrando despojos de la cremación.

Cáceres, 10 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1293

En el «Boletín Oficial del Estado» número 77, correspondiente al día 18 de Marzo de 1939, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Convocando un curso para la formación de Sargentos provisionales de Zapadores.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El curso tendrá lugar en Zaragoza, bajo la dirección del Teniente Coronel, Primer Jefe del Batallón de Zapadores Minadores, número 5, y dará comienzo el día 15 de Abril.

Segunda. Su duración será de 45 días lectivos.

Tercera. Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados de las Unidades de Zapadores que propongan sus Jefes naturales como consecuencia de los que, a su vez, les propongan los Capitanes de Compañía, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de tres por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los 200 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuran en cabeza.

Asimismo, podrán asistir a dicho curso:

a) Los soldados de las demás Unidades de Ingenieros, que en número no superior a dos por Unidad, propongan sus Jefes naturales.

b) Los pertenecientes a las Armas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Intendencia y Sanidad o Milicias que hayan servido como mínimo seis meses en Unidades de Zapadores o que cumplan todas las condiciones que se detallan en la base quinta.

Cuarta. Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

Quinta. Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base tercera, que

los alumnos propuestos han de contar, por lo menos, con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también como mínimo, la preparación cultural exigida a los del Grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería que fué anunciada por Orden de 28 de Agosto de 1937 en el («Boletín Oficial del Estado» número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a los que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética que comprendan hasta el Sistema Métrico Decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficie y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

e) Los aspirantes propuestos con arreglo al apartado b) de la base tercera, deberán poseer, además de los conocimientos anteriores, alguna de las profesiones de auxiliar industrial, capataz de construcción, maestro de obras, topógrafo, delineante o estudiante de aparejador, técnico industrial o ayudante de obras con algún año aprobado.

Estas profesiones o estudios los acreditarán mediante la presentación de certificado o la correspondiente declaración jurada.

Sexta. De acuerdo con la base tercera se seleccionarán 200 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

Séptima. Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 10 de Abril próximo para la selección de los mismos e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 16 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

1086

En el «Boletín Oficial del Estado» número 81, correspondiente al día 22 de Marzo de 1939, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de Marzo de 1939 dictando normas para el pago del

subsidio familiar a los funcionarios y obreros del Estado e ingreso de sus cuotas.

Ilmos. Sres: Acordado por el Consejo de Ministros que el Estado abone directamente a sus trabajadores y empleados el Subsidio Familiar, con cargo al crédito extraordinario habilitado al efecto, y fijada la aportación que los subsidiados habrán de hacer, resulta preciso dictar las normas que habrán de regir para el reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones derivados de aquel acuerdo. A tal efecto, en uso de la autorización que le ha sido conferida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los funcionarios y obreros de los diferentes Departamentos y servicios del Estado, a quienes a cancelen los beneficios del Subsidio Familiar, presentará, con la mayor urgencia, a los Oficiales Mayores o Jefes Provinciales de los Servicios, según se trate de la Administración Central o Provincial, la declaración de familia determinada por el Reglamento de Subsidio y especificada en el número cuarto de la Orden de 14 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 16 siguiente, declaración que habrá de extenderse por triplicado y precisamente en los impresos de que se proveerán en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Delegación Sindical Local de su residencia.

2.º Tan pronto como los Oficiales Mayores o Jefes de Servicios Provinciales reciban las expresadas declaraciones, dispondrán se practique la anotación de los pormenores que en ellas consten, en un libro registro expresamente destinado a ello y las remitirán a la Delegación de la Caja Nacional respectiva, la cual les devolverá, debidamente diligenciados los ejemplares E y T; el primero, para que sirva de justificante a la entrada del interesado en la nómina de subsidios que por la habilitación se formule, y el segundo, para su devolución al mismo.

4.º Cuando los habilitados reciban el ejemplar E de las declaraciones en este primer mes, o en los mismos plazos en que formen los documentos de reclamación de haberes en los sucesivos, redactarán la nómina especial del subsidio, con aplicación al crédito extraordinario concedido a la Sección 11.ª, del Presupuesto en vigor, «Ministerio de Organización y Acción Sindical»,

Capítulo 3.º, «Gastos diversos», Artículo 4.º, «Auxilios, Subvenciones y Subsidios», Grupo 9.º, «Subsidio Familiar», Concepto, «Para satisfacer los Subsidios Familiares a los funcionarios y obreros del Estado».

De este ejemplar de la declaración se obtendrá una copia que archivará la propia habilitación.

4.º Todos los habilitados, al hacer efectivo los haberes correspondientes al mes de Marzo actual, o al satisfacer jornales devengados en este mismo periódico procederán a descontar a cada perceptor el uno por ciento de los haberes íntegros que le satisfagan, con excepción de los correspondientes a indemnizaciones por residencia y dietas. El importe de las cantidades así recaudadas lo ingresarán en el Tesoro dentro de la primera quincena de Abril próximo con aplicación a la Sección 5.ª del Presupuesto de ingresos, Capítulo 3.º, «Compensaciones», Artículo Adicional, «Descuento del uno por ciento sobre haberes para el Subsidio Familiar».

En los meses sucesivos, el descuento se figurará en las oportunas nóminas o documentos de reclamación de haber, en la misma forma en que se consignan los de «Utilidades» y «Mejora de Pensiones», a fin de que su importe sea formalizado al mismo tiempo que éstos.

5.º Cuando se trate de subsidiados que perciban sus jornales con cargo a créditos de obras o servicios que realice por sí la Administración y que no den lugar a la expedición de libramientos expresamente destinados al pago de sus retribuciones, los habilitados o pagadores liquidarán el subsidio con cargo a los fondos cuya administración practiquen y retendrán los descuentos que procedan, formulando en los cinco primeros días de cada mes una cuenta de los subsidiados abonados justificada con las nóminas de los pagos hechos, para que les sea reintegrado su importe e ingresando en el mismo plazo en el Tesoro el importe de los descuentos efectuados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 20 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—Amado.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Intervención y Oficiales Mayores y Jefes de los Servicios Provinciales de los diferentes Departamentos.

1135

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo castrado, de once años, alzada 1'48, capa castaño oscuro, raza española, bocicastaño, marca en la nalga izquierdo la letra F. número 1, de la pertenencia de Sabino Galindo Blázpuez, vecino de Torquemada, que le fué sustraído de la finca el Prado, término de dicho pueblo, el día 29 de Marzo último, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición,

poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 52 de 1939, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 5 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Vaile.

1252

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una cartera de piel, pequeña, color negro, conteniendo cuarenta o cincuenta duros, dos cédulas personales a nombre de Adelaida Peña Barcos y de su hija Josefa Burgós Peña y otros papeles sin importancia, de la pertenencia de la primera, que se le extravió el día de ayer al apearse del coche de viajeros «Auto-Sevillana» en esta capital, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 49 de 1939, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1253

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una caja de levadura con peso de diez kilogramos, que componía parte de la expedición G. V. número 1934 de Cáceres para Oropesa, de transportes militares, que fué sustraída del andén de la Estación férrea de esta capital el día 18 de los corrientes, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición, poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 48 de 1939, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1254

Alcaldías

GARROVILLAS

Repartimiento de Utilidades

Formado el Repartimiento general de Utilidades de este municipio para el año actual, se expone al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal vigente, durante cuyo plazo y tres

días después, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, debiendo fundarse éstas en hecho concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado,

Garrovillas, 28 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Pedro Bravo.

1202

PALOMERO

Edicto

Don Alicia Martín Iglesias, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de Palomero.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión del día 19 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real

Doña Demetria Hernández Gutiérrez, mayor contribuyente por riqueza Rústica, vecina.

Don Segundo Anaya Puertas, mayor contribuyente por riqueza Urbana, vecino.

Don Faustino Monforte Arrojo, mayor contribuyente por riqueza Rústica, fuera del término.

Don Toribio Sánchez Puerta, mayor contribuyente por riqueza Industrial, vecino.

De la Parte Personal

Don Angel Martín Sánchez, mayor contribuyente por riqueza Rústica, vecino.

Don Juan García Sánchez, mayor contribuyente por riqueza Urbana, vecino.

Don Julián Paniagua Hernández, mayor contribuyente por riqueza Industrial, vecino.

Don Juan F. Retortillo Domínguez, Cura de la Parroquia.

Asimismo quedan al público en la Casa Consistorial, Secretaría por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación.

Palomero a 31 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Alicia Martín.

1214

MONROY

Don Jerónimo Cortés Vegas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monroy.

Hago saber: Que la Comisión Gestora que me honro en presidir, en su sesión ordinaria del día 1.º del actual mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 483 y 884 del Estatuto Municipal vigente, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, para el ejercicio del año actual, cuyos nombramientos ha recaído, sobre las personas siguientes:

Parte Real

Don Vicente Collazos Alias, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Clemente Martín Javato, co-

mo Administrador Judicial de la Testamentaria del Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Doña Josefa Collazos Alias, mayor contribuyente por Urbana, domiciliada en el término; y

Don Francisco Collazos y Collazos, mayor contribuyente por Industrial.

Parte Personal

Don Reyes González Amor, contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.

Don Antonio Durán Vegas, contribuyente por Urbana, residente y domiciliado.

Don Isaac Simón Solano, contribuyente por Industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y efectos coniguientes, pudiendo interponer los recursos que crean convenientes contra esta designación los que se consideren lesionados, advirtiendo a la vez, que los documentos y relaciones, que han servido de base, para el nombramiento se encuentran expuestos al público por término de siete días hábiles, al mismo objeto.

Monroy a 3 de Abril de 1939. III Año Triunfal.—Jerónimo Cortés.

1247

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

Por haber resultado desierta la primera subasta celebrada en este Ayuntamiento, para el arriendo de los Arbitrios municipales, sobre el consumo de carnes y bebidas, se celebrará segunda subasta con el mismo fin y condiciones que sirvieron de base para la primera, a excepción del tipo de licitación que ha sido rebajado en un 10 por 100, quedando reducido a DOCE MIL SEISCIENTAS PESETAS, el día doce del actual, a las once horas.

Losar de la Vera a 1.º de Abril de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Estanislao Cruz.

(9'50 pstas.)

1297

ALMARAZ

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término para el año en curso por la Junta correspondiente, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante él y tres días más, se puedan hacer las reclamaciones oportunas por los interesados en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener los datos precisos para justificación de lo reclamado.

Almaraz a 1 de Abril de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Emeterio Sánchez.

1244

Sección no oficial

El día 7 del actual, se perdió una vaca, de seis años, pelo negro e hierro de cruz en la llana derecha.

Razón: Julián Bonilla Polo, Albalá.

(3 pstas.)

1269